

TRD.120.30.16

**RESOLUCIÓN No. 3189**  
**(Diciembre 26 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA LA VIGENCIA 2024”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo municipal 032 de 07 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 032 de 2020, se aprobó la norma sustantiva, procedimental y sancionatoria aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Saravena, en el que se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasa y contribuciones a favor de municipio.

Que el artículo 3 del mencionado acuerdo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que la competencia para la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales corresponde a la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del acuerdo 032 de 2020.

Que los artículos 33, 60, 67, 76, 84, 107 y 143 del Acuerdo 032 del 7 de diciembre de 2020 señalan que este despacho fijará los plazos, formas y lugares que permitan dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales y formales de los tributos que tienen características de liquidación y pago periódicas.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de presentación de las declaraciones tributarias y del pago de los impuestos.

Que en merito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los sujetos pasivos del impuesto predial unificado pagaran el impuesto predial sin intereses moratorios antes del **31 de Mayo de 2024**.



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3189

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con artículo 34 del acuerdo 032 de 2020, establézcanse unos incentivos tributarios para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado liquidado y causado en la vigencia 2024, en los siguientes términos:

Fecha	Incentivo
Hasta el 29 de febrero de 2024	20%
Hasta el 27 de marzo de 2024	15%
Hasta el 30 de abril de 2024	10%

**PARAGRAFO 2.** Para ser beneficiario del incentivo se requiere estar a paz y salvo por conceptos de impuesto predial unificado.

**PARÁGRAFO 3.** A partir del 1 de junio de 2024 se comenzará a aplicar los intereses moratorios.

**ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.** Los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2023, presentarán y pagarán la respectiva declaración, así:

**PARAGRAFO 1.** De conformidad con el artículo 68 del Acuerdo No. 32/2020. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cancelen la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero (29 de febrero), tendrán un incentivo del quince por ciento (15%) como descuento.

**PARAGRAFO 2.** Los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2023, presentarán y pagarán la respectiva declaración, atendiendo el último dígito del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación o del documento de identificación del declarante, en las siguientes fechas:

Si el ultimo digito es	Hasta el día
1 ó 2	01 de abril de 2024
3 ó 4	02 de abril de 2024
5 ó 6	03 de abril de 2024
7 ó 8	04 de abril de 2024
9 ó 0	05 de abril de 2024



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3189

**PARAGRAFO 3.** Los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al SISMIICA, pagarán el impuesto facturado trimestralmente en las fechas establecidas, de la siguiente manera:

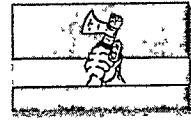
Trimestre 2023	Hasta el día
Enero - Marzo	27 de marzo de 2024
Abril - Junio	28 de junio de 2024
Julio - Septiembre	30 de septiembre de 2024
Octubre - Diciembre	31 de diciembre de 2024

**PARAGRAFO 4.** La secretaria de Hacienda Municipal emitirá la facturación del SISMIICA quince días antes del vencimiento del respectivo trimestre y lo hará llegar a los responsables mediante correo electrónico o personalmente en la ventanilla de atención al usuario cuando el contribuyente no informe una dirección electrónica para tal fin.

**PARAGRAFO 5.** El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por lo que no será válido argumentar el incumplimiento de la responsabilidad por el no recibo de la factura. De conformidad con la normatividad vigente, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.** PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los responsables de la presentación y pago de declaraciones de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio deberán hacerlo mensualmente atendiendo el último dígito del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación o del documento de identificación del declarante, en las siguientes fechas:

Si el ultimo digito es	Mes de Enero de 2024 Hasta el día	Si el ultimo digito es	Mes de Febrero de 2024 Hasta el día
1 ó 2	01 de febrero de 2024	1 ó 2	01 de marzo de 2024
3 ó 4	02 de febrero de 2024	3 ó 4	04 de marzo de 2024
5 ó 6	05 de febrero de 2024	5 ó 6	05 de marzo de 2024
7 ó 8	06 de febrero de 2024	7 ó 8	06 de marzo de 2024
9 ó 0	07 de febrero de 2024	9 ó 0	07 de marzo de 2024



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3559

Si el ultimo digito es	Mes de Marzo de 2024 Hasta el día
1 ó 2	01 de abril de 2024
3 ó 4	02 de abril de 2024
5 ó 6	03 de abril de 2024
7 ó 8	04 de abril de 2024
9 ó 0	05 de abril de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Abril de 2024 Hasta el día
1 ó 2	02 de Mayo de 2024
3 ó 4	03 de Mayo de 2024
5 ó 6	06 de Mayo de 2024
7 ó 8	07 de Mayo de 2024
9 ó 0	08 de Mayo de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Mayo de 2024 Hasta el día
1 ó 2	04 de junio de 2024
3 ó 4	05 de junio de 2024
5 ó 6	06 de junio de 2024
7 ó 8	07 de junio de 2024
9 ó 0	011 de junio de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Junio de 2024 Hasta el día
1 ó 2	02 de julio de 2024
3 ó 4	03 de julio de 2024
5 ó 6	04 de julio de 2024
7 ó 8	05 de julio de 2024
9 ó 0	08 de julio de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Julio de 2024 Hasta el día
1 ó 2	01 de agosto de 2024
3 ó 4	02 de agosto de 2024
5 ó 6	05 de agosto de 2024
7 ó 8	06 de agosto de 2024
9 ó 0	08 de agosto de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Agosto de 2024 Hasta el día
1 ó 2	02 de septiembre de 2024
3 ó 4	03 de septiembre de 2024
5 ó 6	04 de septiembre de 2024
7 ó 8	05 de septiembre de 2024
9 ó 0	06 de septiembre de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Septiembre de 2024 Hasta el día
1 ó 2	01 de octubre de 2024
3 ó 4	02 de octubre de 2024
5 ó 6	03 de octubre de 2024
7 ó 8	04 de octubre de 2024
9 ó 0	07 de octubre de 2024

Si el ultimo digito es	Mes de Octubre de 2024 Hasta el día
1 ó 2	01 de noviembre de 2024
3 ó 4	05 de noviembre de 2024
5 ó 6	06 de noviembre de 2024
7 ó 8	07 de noviembre de 2024
9 ó 0	08 de noviembre de 2024



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3189

Si el ultimo digito es	Mes de Noviembre de 2024 Hasta el día	Si el ultimo digito es	Mes de Diciembre de 2024 Hasta el día
1 ó 2	02 de diciembre de 2024	1 ó 2	02 de enero de 2025
3 ó 4	03 de diciembre de 2024	3 ó 4	03 de enero de 2025
5 ó 6	04 de diciembre de 2024	5 ó 6	07 de enero de 2025
7 ó 8	05 de diciembre de 2024	7 ó 8	08 de enero de 2025
9 ó 0	06 de diciembre de 2024	9 ó 0	09 de enero de 2025

**PARÁGRAFO 1.** Para dar aplicabilidad al presente contenido, es necesario que todos los contribuyentes, realicen la presentación de retenciones y autorretenciones en la fuente a título de industria y comercio a través del **Portal Tributario** <http://www.saravena-arauca.gov.co/>, el cual le genera la factura electrónica con la información necesaria para pagar por transferencia o PSE.

Para ingresar a dicho portal, su usuario y contraseña es el NIT para las empresas y número de cedula para personas naturales. En los siguientes instructivos encontrarás detalladamente los pasos a seguir:

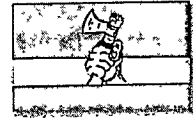
Rete-ICA <http://www.saravena-arauca.gov.co/videos-institucionales/portal-tributario-como-declarar-y-pagar-el-impuesto>

Industria y comercio <http://www.saravena-arauca.gov.co/videos-institucionales/portal-tributario-como-pagar-industria-y-comercio-en>

**ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** La presentación de la información tributaria anual a que se refiere el artículo 78 del acuerdo 032 de 2020, se presentará por parte de los agentes de retención atendiendo el último dígito del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación o del documento de identificación del declarante, en las fechas establecidas de la siguiente manera:

**Vigencia  
2023**

Si el ultimo digito es	Hasta el día
1 ó 2	09 de enero de 2024
3 ó 4	10 de enero de 2024
5 ó 6	11 de enero de 2024
7 ó 8	12 de enero de 2024
9 ó 0	15 de enero de 2024



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3189

**PARAGRAFO 1.** Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023 un número significativo de agentes de retención en la fuente a título de ICA presentaron la información tributaria mensual en medio físico o no la presentaron o no lo hicieron en debida forma, todos los agentes de retención obligados durante esa vigencia presentarán de manera consolidada la información tributaria del año 2023, en un archivo magnético en formato Excel que se remitirá al correo electrónico [inspectorimpuestos@saravena-arauca.gov.co](mailto:inspectorimpuestos@saravena-arauca.gov.co), en las fechas que se relacionan a continuación:

**Vigencia  
2023**

Si el ultimo digito es	Hasta el día
1 ó 2	09 de enero de 2024
3 ó 4	10 de enero de 2024
5 ó 6	11 de enero de 2024
7 ó 8	12 de enero de 2024
9 ó 0	15 de enero de 2024

**PARAGRAFO 2.** El archivo Excel tendrá la estructura que se prescribe a continuación:

1. Identificación tributaria, dirección y teléfono del agente retenedor.
2. Nombre o razón social del agente retenedor.
3. Periodo de reporte.

NIT	DIRECCION	TELÉFONO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR RETENIDO	FECHA DE LA RETENCIÓN
Sin puntos, sin dígito de verificación	Sin guiones, sin caracteres especiales	Sin espacios	Sin puntos, sin comas, sin números decimales	Número entero	Sin puntos, sin comas, sin números decimales	dd-mm-aa

**ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** Los contribuyentes responsables del pago del impuesto de publicidad exterior visual pagarán semestralmente por anticipado el valor liquidado en las siguientes fechas:

Periodo	Hasta el día
Semestre I	19 de enero de 2024
Semestre II	21 de junio de 2024



TRD.120.30.16

RESOLUCIÓN No. 3189

**ARTÍCULO 6. PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO.** Los contribuyentes responsables del impuesto de circulación y tránsito pagarán el impuesto causado en vigencia 2024 en una sola cuota, antes del **28 de junio de 2024.**

**PARÁGRAFO 1.** El pago extemporáneo generará intereses moratorios, conforme lo determina el acuerdo municipal 032 de 2020.

**ARTÍCULO 7. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** El pago de las obligaciones tributarias se hará únicamente por intermedio del sistema financiero mediante canales presenciales y/o electrónicos.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO MATEUS MARIN**  
Secretario de Hacienda

Nombre: Leonardo Mateus Marin Cargo: Secretario de Hacienda	Proyectó	firma:
Nombre: Juan Carlos Saenz Cargo: Jefe oficina asesora jurídica	Revisó	firma:
Nombre: Diana Mayerli Vera Cargo: Secretaria	Digitó	Firma: